

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESSON" REPRESENTADA POR EL ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y, POR LA OTRA, "RIOS BARRIENTOS Y ASOCIADOS, ASESORIA LEGAL EMPRESARIAL S.C." POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL LIC. VICENTE RIOS ULLOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONAL", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SEDESSON", POR CONDUCTO DEL ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH:

- 1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UN DEPENDENCIA DIRECTA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IX Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
- 1.2 QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA SEDESSON", CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DEL RAMO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA MISMA FECHA.
- 1.3 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL RIO SONORA NORTE #76, EDIFICIO LA GRAN PLAZA, FRACCIONAMIENTO PROYECTO RIO SONORA, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- 1.4 QUE SE DA LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PROFESIONAL", CON EL OBJETO DE DAR ASESORÍA Y DEFENSA EN MATERIA LABORAL.

II. DECLARA "EL PROFESIONAL" POR CONDUCTO DEL LIC. VICENTE RIOS ULLOA:

- 1.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 1.2 SER UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, CAPAZ DE CONTRATAR Y OBLIGARSE, LO CUAL LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,907 VOLUMEN 362, DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OCTAVIO GUTIÉRREZ GASTELUM, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81, SUPLENTE CON RESIDENCIA Y

EJERCICIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE SONORA, SECCIÓN REGISTRO DE PERSONAS MORALES LIBRO UNO, BAJO EL NÚMERO 4428 DEL VOLUMEN 153, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2002.

- 1.3 QUE SU ADMINISTRADOR UNICO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL PODER OTORGADO EN ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SEÑALADA EN EL PUNTO ANTERIOR Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO NÚMERO 0344023243729.
- 1.4 QUE EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EL UBICADO EN CALLE LONDRES ENTRE TEHUANTEPEC Y Z. CUBILLAS NÚMERO 69, COLONIA CENTENARIO, CODIGO POSTAL 83260, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- 1.5 QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE SERÁN ENCOMENDADOS.
- 1.6 QUE SU ACTIVIDAD PREPONDERANTE ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CONSULTIVOS, ASESORÍA Y CONSULTIVA EN LAS ÁREAS DE DERECHO LABORAL Y SERVICIO CIVIL.
- 1.7 QUE PARA LOS EFECTOS FISCALES CUENTA CON SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE RBA0208082B4
- 1.8 QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROFESIONAL", SE OBLIGA A PRESTAR A "LA SEDESSON" SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL OBJETO DE DAR ASESORÍA EN LA MATERIA LABORAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. ASESORÍA PROFESIONAL QUE COMPRENDA TODA CONSULTA RELACIONADA CON CUALQUIER PROBLEMA DE CARÁCTER LABORAL O DEL SERVICIO CIVIL QUE REQUIERA "LA SEDESSON".
2. ELABORACIÓN DE DEMANDAS, CONTESTACIONES, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS ASÍ COMO LOS RECURSOS EN PROCEDIMIENTOS LABORALES Y AMPAROS RELATIVOS DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

3. TRAMITACIÓN DE CUALQUIER JUICIO Y/O DEMANDA INDIVIDUAL QUE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN PRESENTEN ANTE LA JUNTA LOCAL O EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
4. LLEVAR A CABO LAS AUDIENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO ANTERIOR CON LAS DEMANDAS Y JUICIOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA SEDESSON".
5. ATENCIÓN A LOS JUICIOS DE AMPARO ANTE JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADO DE CIRCUITO.
6. LOS DEMÁS QUE "LA SEDESSON" ACUERDE CON "EL PROFESIONAL" POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

SEGUNDA. "EL PROFESIONAL" SE OBLIGA A DESARROLLAR LOS SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SEDESSON", ASÍ COMO APLICAR AL MÁXIMO SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE "LA SEDESSON" LE ESTABLEZCA PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, A RENDIR UN INFORME MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES, Y A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LA SEDESSON"; EL NO CUMPLIMIENTO DE ÉSTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. "LA SEDESSON" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL PROFESIONAL" TODOS LOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA QUE PUEDA PRESTAR EN FORMA EFICIENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DE 09 MESES A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

QUINTA. COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA "LA SEDESSON" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROFESIONAL", LA CANTIDAD MENSUAL DE \$30,000 (SON: TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, I.V.A.

SEXTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PROFESIONAL" UTILICE AYUDANTE O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, SIN QUE SE ESTABLEZCA VÍNCULO ALGUNO ENTRE "LA SEDESSON" Y EL PERSONAL CONTRATADO, ESTANDO POR TANTO A CARGO DE "EL PROFESIONAL", TODAS LAS OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "LA SEDESSON".

SÉPTIMA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN,

Y AQUELLAS OTRAS QUE DIFAMEN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTES PARA EL ESTADO DE SONORA, COMO CONSUSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PODRÁ RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA UNILATERAL SIN MÁS REQUISITOS QUE DAR AVISO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE.

OCTAVA. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁN POR LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO Y POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2891 AL 2900 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE **"LA SEDESSON"** NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS MISMAS A FAVOR DE **"EL PROFESIONAL"**.

NOVENA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"LA SEDESSON"

**ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN
RAMSBURGH
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

"EL PROFESIONAL"

**LIC. VICENTE RÍOS ULLOA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE RÍOS
BARRIENTOS Y ASOCIADOS, ASESORÍA
LEGAL EMPRESARIAL S.C.**

TESTIGOS

**LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA
VILLAESCUSA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**LIC. CAROLINA BRACAMONTES FÉLIX
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS**